



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1290-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 23 de marzo de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 098-2019-UNHEVAL-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 19.MAR.2019, remite para su aprobación el **REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL**, que consta de 04 numerales, según anexos que se adjunta;

Que en la sesión ordinaria N° 29 de Consejo Universitario, del 19.MAR.2019, considerando que la política institucional es reconocer y estimular a los estudiantes representantes del Tercio Estudiantil ante los diversos órganos y que hayan demostrado puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de la función encomendada, y ante la propuesta presentada por el Vicerrector Académico, extendiéndose a pedido de los alumnos consejeros, a partir de la fecha, para los estudiantes representantes ante el Consejo de Facultad, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL**, que consta de 04 numerales, el mismo que se adjunta; disponiendo que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0348-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el **REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL**, que consta de 04 numerales, el mismo que se adjunta; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR**



[Signature]
**Abog. Yerselys FIGUEROA QUINONEZ
SECRETARIA GENERAL**

Distribución:
Rectorado
VRAcad
AL OCI
Transparencia
DCalidad
DAySA JPACAD
Facultades (14)
DIGA
Archivo

[Signature]
Abog. Yerselys Karir Figueroa Quinonez
SECRETARIA GENERAL

Publicado en el
Portal Univ. al
26/03/19



REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL

1) FUNDAMENTACIÓN

La UNHEVAL, tiene como política el reconocimiento de sus integrantes de la comunidad universitaria en las instancias respectivas.

Los estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario, dedican horas de su tiempo para asistir a las sesiones de dichos órganos, así como horas dedicadas a coordinación con los estudiantes de diferentes carreras profesionales identificando la problemática para realizar sus propuestas.

2) OBJETIVO

Normar los aspectos de otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante los órganos de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario.

3) DE LOS BENEFICIOS

3.1 Los representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

- a) Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.
- b) Acceder al comedor universitario, según reglamento correspondiente.
- c) Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

3.2 Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.
- b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

3.3 Los representantes ante el Consejo de Facultad, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

- a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.



Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas.

4) DE LOS PROCEDIMIENTOS:

PARA LOS REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO:

4.1 Los representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, que deseen obtener el beneficio establecidos en el inciso a), del numeral 3.1 del presente Reglamento, deberán anexar a su solicitud lo siguiente:

- Resolución del Comité Electoral Universitario que le acredite como representante ante la Asamblea Universitaria o Consejo Universitario, según corresponda.
- Resolución de Asamblea Universitaria que lo acredite como miembro del Comité Electoral Universitario
- Reporte de notas.

En el caso de este beneficio, cumplido los requisitos, será remitidos a Secretaría General para la emisión de la resolución.

4.2 Los representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, que deseen obtener el beneficio establecido en el inciso c), del numeral 3.1 del presente Reglamento, deberán anexar a su solicitud lo siguiente:

- Resolución del Comité Electoral Universitario que le acredite como representante ante la Asamblea Universitaria o Consejo Universitario, según corresponda.
- Resolución de Asamblea Universitaria que lo acredite como miembro del Comité Electoral Universitario
- Copia simple del Certificado de Estudios

4.3 Presentada la solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 4.2, deberá ser derivada a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que emita el informe conforme al numeral 3.2 del presente Reglamento; con el informe favorable, derivar el expediente a Secretaría General o al Comité Electoral Universitario, según corresponda, a fin de que informe respecto a la asistencia de las reuniones convocadas. Con los informes precisados anteriormente, serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal; concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente.

4.4 El procedimiento para la obtención del beneficio establecido en el inciso b), del numeral 3.1 del este reglamento, se sujetará al Reglamento correspondiente vigente.



PARA LOS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD:

- 4.5 Los representantes ante el Consejo de Facultad que deseen obtener el beneficio establecidos en el inciso a), del numeral 3.3 del presente Reglamento, deberán anexar a su solicitud lo siguiente:
- Resolución del Comité Electoral Universitario que le acredite como representante ante el Consejo de Facultad.
 - Copia simple del Certificado de Estudios
- 4.6 Presentada la solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 4.5, deberá ser derivada a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que emita el informe conforme al numeral 3.2 del presente Reglamento; con el informe favorable, derivar el expediente a la Facultad correspondiente a fin de que informe respecto a la asistencia de las reuniones convocadas. Con los informes precisados anteriormente, serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal; concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente.
- 4.7 Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Huánuco, marzo del 2019.